



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-2883-SPA-1724** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

### ANTECEDENTES

El 14 de octubre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratificándola por correo electrónico en la misma fecha, mediante la cual hizo del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) [el hacinamiento y maltrato de aproximadamente 18 ejemplares felinos localizados en el domicilio ubicado en calle José Vasconcelos número 12, interior 4, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo] (...) *sin las medidas higiénicas adecuadas y que tampoco se encuentran vacunados ni esterilizados, lo que ha generado que se reproduzcan continuamente entre ellos* (...) [así como también, por] (...) *el ruido que éstos producen durante el apareamiento* (...)

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-4965-2015 del 23 de octubre de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-2883-SPA-1724; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 9 de noviembre de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-4965-2015, el 23 de octubre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hace constar que

(...) *Nos constituimos en el domicilio ubicado en calle José Vasconcelos de la colonia San Miguel Chapultepec en la Delegación Miguel Hidalgo, tratando de localizar el inmueble marcado con el número 12 pero no se encontró ningún inmueble con ese número.*



Mediante oficio PAOT-05-300/220-2395-2015 del 29 de octubre de 2015, esta unidad administrativa, informó a la persona denunciante las actividades realizadas por esta Subprocuraduría en atención su denuncia. Asimismo, se le apercibió a efecto de que proporcionara los datos necesarios y precisos que permitan localizar el inmueble donde se presentan los hechos que denuncia.

Al respecto, el 10 de noviembre de 2015, vía correo electrónico, la persona denunciante proporcionó el domicilio correcto del inmueble donde se presentan los hechos a los que se refiere en su denuncia, mismo que corresponde al de Avenida Maestro José Vasconcelos número 21, interior 4, colonia San Miguel Chapultepec.

El 12 de noviembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hace constar que:

*(...) Nos constituimos en el domicilio motivo de la denuncia para realizar un reconocimiento de hechos por la presencia de varios ejemplares felinos alojados en un condominio, sin las medidas higiénicas, ni los cuidados necesarios. Nos atiende la visita y nos permite ingresar al domicilio la C. (...) quien refiere que posee mínimo 18 ejemplares felinos, entre machos y hembras, únicamente tiene una hembra esterilizada. No fue posible ver a todos los felinos debido a que se escondían entre los muebles, los que fueron inspeccionados se pudo observar que se encontraban en buena condición corporal, sin evidencia de lesiones, ni enfermedades, refiere que cuando se le enferman los lleva al veterinario aunque casi no es tan frecuente que se le enfermen. No los ha vacunado últimamente ni desparasitado, si se le han reproducido entre ellos y es eso lo que le ha incrementado la población de animales. Está dispuesta a esterilizarlos, pero no tiene recursos necesarios para todos los animales. También los quiere dar en adopción. Los alimenta dos veces por día con croquetas y comida de sobres "Whiskas", tienen agua disponible todo el tiempo. Si es evidente la presencia de olor a orina de los animales pero no hay acumulación de heces (...)*

El 30 de noviembre de 2015, se presentó de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta Procuraduría, una persona del género femenino, quien respeto a los hechos motivo de investigación manifestó lo siguiente:

*(...)*

- 1. Que la población felina oscila entre veinte y veinticinco ejemplares, los cuales por no encontrarse esterilizados se han ido reproducido entre ellos. Señalando que éstos no deambulan fuera del inmueble.*
- 2. Que los ejemplares felinos son alimentados diariamente, por lo que a veces consumen un bulto de 14 kg. Asimismo, cuentan con areneros; sin embargo, éstos son insuficientes para el número de felinos que se tienen alojados en el inmueble.*
- 3. Que se tiene la voluntad de llevar a esterilizar a los ejemplares felinos, con el objeto de inhibir la reproducción e incremento de población felina. (...)*



4. Que la propietaria de los ejemplares felinos se compromete, en todo momento, a mantener en buenas condiciones de higiene el lugar de alojamiento, evitando la generación y propagación de olores que perjudiquen o molesten en el entorno de los vecinos del lugar.
5. Que la propietaria de los ejemplares felinos se encuentra en la mejor disposición de cederle a un tercero el derecho de propiedad de algunos de los ejemplares felinos en comento (...)
6. Su voluntad de otorgar las facilidades para el ingreso al inmueble señalado en la denuncia al personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental para realizar el censo de población felina, así como de constatar las condiciones de alojamiento (...)

El 3 de noviembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hace constar que:

(...) en seguimiento a la denuncia nos constituimos en el domicilio ubicado en José Vasconcelos, de la colonia y delegación citadas, siendo atendidas por la C. (...) quien al informarle el motivo y alcance de nuestra visita nos permitió el acceso al domicilio, observando alrededor de 15 ejemplares felinos de la raza europeo doméstico, de entre 6 meses y 15 años de edad, se encuentran aproximadamente 9 machos, presentan buena condición corporal, no socializan mucho con las personas, se alimentan dos veces al día con croquetas, cuentan con dos recipientes de agua, cuatro areneros, los animales deambulan libremente. Sólo un animal (hembra) se encuentra esterilizada, la persona que atiende la diligencia menciona que está en la mejor disposición de realizar la cirugía de los animales, además de que aumentara la cantidad de areneros para evitar que se acumule el olor a orina, así como podría comparar arena con aroma y dar en adopción algunos gatos.-----

Por último la persona que atiende la diligencia menciona que existen alrededor de 20 a 24 gatos en total en el domicilio. Sin embargo no son sociables y cuando llegan personas extrañas tienden a esconderse, no están vacunados ni desparasitados (...)

Los días 18 de enero, 19 de febrero, 12 de abril y 23 de junio de 2016, se levantaron las actas circunstanciadas en las que se hace constar que:

(...) [Personal adscrito a esta Subprocuraduría] intentó establecer comunicación vía telefónica con la persona responsable de los ejemplares felinos motivo de investigación, a efecto de establecer las fechas en que se estarían programando la esterilización de sus mascotas; sin embargo, la llamada fue transferida al buzón de voz (...) intentó establecer comunicación vía telefónica con la persona responsable de los ejemplares felinos motivo de investigación, a efecto de que informé si algunos de sus ejemplares felinos ya fueron cedidos a un tercero para su cuidado, así como también para que nos informe sobre su postura en relación a la esterilización de sus ejemplares felinos; sin embargo, nadie atendió la llamada (...)

En atención a lo instruido en el acuerdo de habilitación de horas número de folio PAOT-05-300/200-3997-2016 del 20 de julio de 2016, personal adscrito a esta Subprocuraduría, siendo las 19:00 horas del día viernes 22 de julio de 2016, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:



*(...) constituidos en el domicilio de los hechos denunciados, el personal actuante fue atendido por la C. (...) quien al hacerle de su conocimiento le motivo y alcance del reconocimiento de hechos, manifestó que la población de ejemplares felinos se ha reducido, contando en ese momento con tan sólo 13 ejemplares felinos, entre ellos siete hembras y seis machos, los cuales ya fueron esterilizados por su cuenta con apoyo de una protectora de animales independiente que su madre contacto, añadiendo que dicho procedimiento se llevó a cabo en las campañas de esterilización gratuita de la Delegación Azcapotzalco, tan sólo le restan las hembras, argumentando que para llevar a cabo dicha esterilización requiere de pedir vacaciones en su trabajo para estar al cuidado de sus animales, ya que le fue mencionado que la cirugía en hembras es más delicada que en los machos. Posteriormente, permitió el acceso a su domicilio, a fin de constatar las condiciones de alojamiento de los ejemplares felinos, observando que ahora cuentan con nueve areneros dispersos en el departamento, por lo que el olor a orina se ha reducido considerablemente. No se observó materia fecal al interior del departamento y los areneros se observaron limpios, la C. (...) refiere que se hizo el cambio de arena por una con aroma para evitar la propagación de olores desagradables. Los ejemplares felinos que se observaron al interior del departamento presentan una condición corporal de 3/5, la cual se considera óptima para la especie de la que se trata, ninguno presenta signo de maltrato o lesiones en sus cuerpos. Finalmente, la C. (...) añadió que ella y su familia se harán cargo del resto de las esterilizaciones y de la colocación de sus ejemplares felinos en hogares definitivos, con ayuda de la protectora de animales independiente (...)*

Con el oficio con número folio PAOT-05-300/220-1681-2016 del 25 de julio de 2016, esta Subprocuraduría hizo del conocimiento de la persona responsable de los ejemplares felinos motivo de investigación, tanto las obligaciones como las sanciones a las que se hacen acreedores quienes incurran en actos de maltrato, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De lo establecido en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo con número de folio PAOT-05-300/200-4965-2015 del 23 de octubre de 2015, se admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato y hacinamiento del que son objeto aproximadamente 18 ejemplares felinos localizados en el domicilio ubicado en calle José Vasconcelos número 12, interior 4, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

Al respecto y como consta en lo registrado en el acta circunstanciada de reconocimiento de hechos denunciados del 23 de octubre de 2015, el personal actuante no constató los hechos denunciados, toda vez que no fue localizado ningún inmueble marcado con el número 12 en la calle José Vasconcelos colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo. Por lo anterior y en atención al apercibimiento realizado a la persona denunciante, esta señala que el domicilio correcto de los hechos denunciados corresponde al de Avenida José Vasconcelos número 21, interior 4, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

Posteriormente, de las diligencias realizadas al domicilio al que se hace referencia en la denuncia, se constató la existencia de aproximadamente 20 ejemplares felinos al interior del inmueble en comento, mismos que presentaban una condición corporal acorde a la especie



de la que se trata, sin presentar signo de maltrato en sus cuerpos. Los animales eran alimentados con croquetas dos veces por día. No contaban con vacunas ni desparasitación.

No obstante, en el lugar de alojamiento se percibieron olores a orina de los animales, como consecuencia del número reducido de areneros para el número de ejemplares felinos que se tiene alojados en el domicilio.

Las personas responsables de los ejemplares felinos manifestaron su voluntad de realizar la esterilización y cederles a terceros la propiedad de los animales, a fin de estar en posibilidad de mejorar su calidad de vida. Además de aumentar la cantidad de areneros y de mejorar las condiciones de limpieza y de higiene del lugar.

Posteriormente, con el objeto de dar seguimiento a la investigación, personal actuante se constituyó nuevamente en el domicilio de los hechos denunciados, constatando que el número de ejemplares felino se redujo a tan sólo trece, de los cuales siete son hembras y seis machos, éstos últimos a decir, de la persona responsable fueron esterilizados en las campañas gratuitas de la Delegación Azcapotzalco, contando con el apoyo de una protectora de animales independiente, así como aquellos que fueron entregados a terceros para su cuidado.

Asimismo, la persona responsable de los ejemplares felinos señaló que con el apoyo de la protectora de animales independiente, se haría cargo del resto de las esterilizaciones y de la entrega a terceros de sus ejemplares felinos.

En lo que se refiere al lugar de alojamiento, éste cuenta con nueve areneros limpios y sin presencia de materia fecal, lo que contribuyó a la disminución de olor de la orina de los animales.

Por lo anterior, esta Subprocuraduría cuenta con elementos suficientes que permiten establecer que, en atención a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la persona responsable de los ejemplares felinos motivo de investigación se apegó al cumplimiento voluntario de la normatividad vigente en materia de protección a los animales contenida en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, toda vez que mejoró las condiciones de alojamiento, proporcionándoles más areneros y un espacio con más cuidado en la limpieza. Asimismo, se redujo el número de ejemplares felinos en el domicilio.





5. En lo que se refiere al lugar de alojamiento, este cuenta con nueve areneros limpios y sin presencia de materia fecal, lo que contribuyó a la disminución de olor de la orina de los animales.
6. Se le entregó, a la persona denunciada, oficio donde se le informa tanto las obligaciones como las sanciones a las que se hacen acreedores quienes incurran en actos de maltrato, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

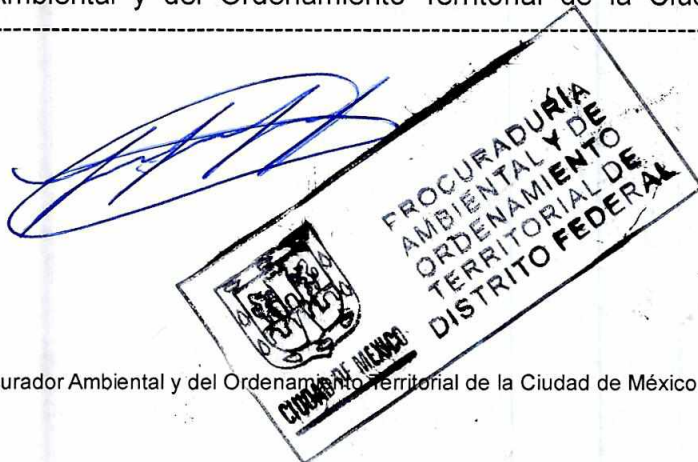
----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

  
ELM/KCH/FARC\*